

**CONVENIO
CIEPE - U.C.L .A.**

Entre el Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agro-industrial, con domicilio en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, representada por su Director Ejecutivo, ciudadano **DR. RAFAEL AVILA**, carácter éste que consta en la Resolución del Ministro de Fomento N° 2526 de fecha 12-02-88, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° 2.831.141, por una parte, el cual para los efectos del presente convenio se denominará **EL CIEPE** y por la otra, la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, representada en este acto por su Rector, **DR. RICARDO GARCIA DE LONGORIA**, carácter éste que consta en la Resolución N° 851 de fecha 27-12-85, publicada en la Gaceta Oficial N° 33.382 del 03-01-86, mayor de edad, venezolano, cédula de identidad N° 7.037.938 y el cual para los efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, considerando que:

- a. Existe la necesidad de intercambiar y conjugar esfuerzos inter-institucionales en pro del desarrollo de la región y del país.
- b. Que son objetivos comunes de ambas instituciones desarrollar recursos humanos en el campo de la industrialización de productos provenientes de la agricultura y ganadería nacional y contribuir a través de investigaciones y apoyo técnico a la obtención de un conocimiento que les permite generar, adoptar o adecuar aquellas tecnologías que requiera la agroindustria venezolana para su óptimo desarrollo, se acuerda formalizar el presente convenio, a través del cual **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a realizar mutuamente actividades de interés en las áreas de Investigación. Asistencia Técnica intercambio de Recursos Bibliográficos, de Laboratorios de Informática y desarrollo de profesionales Universitarios.

El presente convenio se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en apoyarse mutuamente en la programación y realización de actividades tales como: cursos, seminarios, talleres, pasantías y simposios, dirigidos al personal del sector público o privado relacionándolo con el campo de la industrialización

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo.

Si requiere copia del convenio firmado, comuníquese con **DICORI** (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029)

de productos de origen animal y vegetal.

SEGUNDA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en exonerar el cincuenta por ciento (50%) del pago de matrícula por inscripción para miembros docente o investigadores de ambas instituciones que participen en los cursos previstos promovidos por cualquiera de las partes.

TERCERA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en brindar todas las facilidades de instalaciones, equipos y maquinarias, para fines de docencia, investigación, extensión y servicios.

CUARTA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, realizarán conjuntamente la planificación y desarrollo de trabajos de investigación aplicada de interés mutuo a fin de generar, adaptar o adecuar tecnologías de necesidad para el sector agroindustria, con énfasis especial en el fomento de la tecnología e ingeniería de la industria de alimentos del país.

QUINTA. **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD** convienen en permitir la realización de pasantías, tesis de grado o entrenamiento para docentes o investigadores universitarios en actividades de investigación en proyectos de interés común. Al efecto, se dará preferencia a miembros docentes o investigadores en disfrute del año sabático o en estudios de postgrado.

SEXTA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en apoyarse mutuamente en la prestación de asistencia técnica a organismos del sector agroindustrial, bien sean públicos o privados, estableciéndose las acciones concretas y conjuntas especialmente en el área de tecnología e ingeniería de alimentos.

SÉPTIMA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD** acuerdan mantener intercambio de información, intensificando las relaciones ya existentes entre ambas instituciones.

OCTAVA: Queda entendido que los compromisos establecidos serán de tipo técnico y no contemplan, sin el previo consentimiento de las partes, obligaciones financieras distintas de gastos de viajes, así como honorarios profesionales cuando el caso lo requiera. .

NOVENA: **EL CIEPE y LA UNIVERSIDAD** acuerdan que en aquellos casos que se produzcan beneficios económicos generados por la actividad realizada según

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo.

Si requiere copia del convenio firmado, comuníquese con DICORI (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029)

este convenio, el mismo será distribuido equitativamente en atención a la participación de cada una de las partes.

DECIMA: Cada Institución designará un funcionario de enlace que mantendrá la - comunicación requerida y la información necesaria sobre la marcha y aplicación del convenio, teniendo dentro de sus funciones el establecimiento de acuerdos de trabajo para cada actividad en las cuales se concretarán las responsabilidades de cada una de las partes interviniente

DECIMA

PRIMERA: Este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente, si treinta (30) días antes a su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito la terminación del mismo.

DECIMA

SEGUNDA Durante la ejecución y desarrollo del convenio, se efectuarán tres (3) evaluaciones anuales, mediante la entrega de dos (2) informes de avances cuatrimestrales y un informe final. Estos informes serán suscritos' por los funcionarios de enlaces y de dos al conocimiento de las autoridades del **CIEPE y LA UNIVERSIDAD**, respectivamente.

DECIMA

TERCERA: Además de las obligaciones que se asumen en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir los efectos que del mismo se derivan de acuerdo a la equidad, el uso y la Ley.

DECIMA

CUARTA: Para los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes eligen a la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, como domicilio.

Se hacen ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Barquisimeto a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, lo aceptamos y refrendamos conforme con nuestras firmas.

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo.

Si requiere copia del convenio firmado, comuníquese con DICORI (Oficina P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029)

REF. DICORI 1988-3

POR EL CIEPE
RAFAEL AVILA
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA UNIVERSIDAD
RICARDO GARCIA DE LONGORIA
RECTOR

NOTA: Este documento es sólo para uso informativo.
Si requiere copia del convenio firmado, comuníquese con DICORI (Oficina
P2-21, Edificio Rectoral o llamar al 0251-2591029)